

Santiago, 9 de agosto de 2024

DE 04055-24

Señor
Carlos Cabet M.
Representante Legal
Solarpack Chile Limitada
Presente

Ref.: Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo, proyecto Ramaditas (Ex – Tamarugal Solar 3).

[1] Carta OP01677-23. Ref.: Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) – Proyecto Fotovoltaico Tamarugal Solar 3, de fecha 28 de agosto de 2023.

Responde a ingreso OP01677-23.

De mi consideración:

Mediante la presente, me refiero a la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) presentada por Solarpack Chile Limitada, mediante la carta de la Ref. [1] y por la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto Ramaditas a la línea 2x220 kV Lagunas – Puquios, en particular al circuito 1x220 kV Lagunas – Challacollo, propiedad de Transelec S.A. El proyecto considera una componente solar fotovoltaica de 300 MW y una componente de almacenamiento de 300 MW y 5 horas de duración (1500 MWh), para una inyección máxima de 300 MW en el punto de conexión.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 56° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión*, el Coordinador autoriza la SUCTD presentada para el proyecto Ramaditas, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa Solarpack Chile Limitada deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para la obtención de la declaración en construcción del proyecto Ramaditas hasta **agosto de 2026**. En caso de incumplimiento de

lo anterior, el Coordinador podrá dejar sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 58° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Caria Hernández O'Ryan
Subgerenta de Interconexión de Proyectos
Coordinador Eléctrico Nacional

MMA/PLA

Incl.: "2408-DAA-ICTDD-PR4363-V1" (.pdf).
"Anexos ICTDD SUCTD NUP 4363 Ramaditas" (Disponibles en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sra. Marta Cabeza V. – Superintendente de Electricidad y Combustibles.
Sra. Samantha Villalba – Coordinadora de proyecto de Solarpack Chile Limitada.
Sra. María José Reveco – Encargada Titular de Transelec S.A.
Sr. Alfredo Cárdenas – Encargado Suplente de Transelec S.A.
Sr. Patricio Celis Morales – Encargado Titular de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.
Sr. Marcos Cid Leiva – Encargado Suplente de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.
Sr. Erick Zbinden A. – Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red.
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.

Anexo 1

Condiciones de aprobación de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 56° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible del proyecto Ramaditas, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión aprobado para la conexión del proyecto “Ramaditas” corresponde al seccionamiento de un circuito de la línea 2x220 kV Lagunas – Puquios, en particular el circuito 1x220 kV Lagunas – Challacollo, a una distancia de 26 km desde S/E Lagunas
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	<p>Los resultados de la revisión del diseño conceptual de la solución de conexión del proyecto se encuentran contenidos en la minuta disponible en la minuta “2311-DEN-RIC-PR4363-V3”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SUCTD dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico “Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión”, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.
Condiciones de conexión	El proyecto deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio y sus respectivos anexos aplicables.
Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	<p>Respecto a la conexión del proyecto, se contempla la ejecución de, al menos, las siguientes obras conforme lo informado por la empresa solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seccionamiento de la Línea 1x220 kV Lagunas – Challacollo. • Construcción de una Subestación Elevadora para el proyecto “Ramaditas”. • Construcción de la Línea 1x220 kV Seccionadora Ramaditas – Ramaditas. <p>Lo anterior incluye todas las modificaciones a las instalaciones existentes, ya sean fundaciones, estructuras, sistemas de medida, control y protecciones, urbanizaciones y todas las necesarias para la ejecución del proyecto.</p>

Carácter del uso de la capacidad técnica disponible	Una vez que el proyecto concrete el uso de la capacidad técnica disponible en las instalaciones de transmisión dedicadas, se entenderá que el uso de ésta es de carácter indefinido.
Plazo para declararse en construcción	El proyecto deberá estar declarado en construcción, a más tardar en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que “Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción”, emitida en el mes de agosto de 2026 .